

///Carlos de Bariloche, 14 de agosto de 2026.- vc

VISTOS: Los autos caratulados "[CARATULA]" - BA-01824-F-2026 - .-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: Atento el estado de autos, corresponde evaluar la internación involuntaria del [NOMBRE_1]-, en los términos del art. 21 de la ley 26657.-

A esos fines, tengo presente que el nombrado ingresó en fecha [FECHA_1] al Hospital Zonal Bariloche por padecer [SALUD_1].-

Que en fecha [FECHA_2] se informa la fuga del nosocomio local.-

Que ha tomado intervención el Ministerio Público de la Defensa -Def. Civil Nro. 9- quienes se presentaron a estar a derecho.-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Que a raíz de la fuga del [NOMBRE_2] entiendo que el abordaje integral de la situación no se ha logrado (estabilización del cuadro, seguimiento, evolución y posterior alta, en caso de corresponder) pero si se ha dado cumplimiento de manera satisfactoria a las pautas marcadas por la Ley 26.657 respecto a los requisitos de efectivización de la internación, por ello;

RESUELVO:

- 1.- Autorizar la internación dispuesta respecto del [NOMBRE_3], a partir del día [FECHA_1], la cual se extendió hasta el [FECHA_2] (conforme considerandos que anteceden).-
- 2.- Regístrese. Protocolícese. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche. Confección y diligenciamiento a cargo de la Defensoría Civil Nro. 9.-
- 3.- Cumplido ello, cese la intervención del organismo mencionado y archívese sin más trámite.-